



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
DECRETO No. 1419

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se deroga la fracción II del artículo 39 y el Capítulo IV, del Título Cuarto de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 39. Son organismos de consulta y apoyo para la aplicación del presente ordenamiento:

I. ...

II. Se deroga

III. a la VII. ...

**CAPÍTULO IV
DEL COMITÉ DE AUTENTICIDAD**

Artículo 45. Se deroga.

Artículo 46. Se deroga.

Artículo 47. Se deroga.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la fracción I del artículo 3 y el artículo 14 de la Ley de Protección, Acceso y Difusión para la Festividad de la Guelaguetza del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Para efectos de la presente ley, se entenderá por:

I. Comité Organizador: Es un organismo de trabajo encargado de coordinar todas las actividades organizativas que se realizan en el marco de la Guelaguetza, el cual se integra por las Secretarías de Turismo; de las Culturas y Artes; de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

II. a la VII. ...

Artículo 14.- El Gobierno del Estado, a través del Comité Organizador llevará a cabo la programación anual de las delegaciones participantes, conforme a las bases previamente establecidas en la convocatoria que emite la Secretaría de las Culturas y Artes.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Decreto, aun cuando no estén expresamente derogadas.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1419

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo
Jalpan, Centro, Oaxaca a 11 de mayo de 2023.

DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUIZ
PRESIDENTA.

DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ ZÁRATE
VICEPRESIDENTA.

DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
SECRETARÍA.

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES
SECRETARÍA.

DIP. EVA DIEGO CRUZ
SECRETARÍA.